

#### ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2020 EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

En la ciudad de Antequera, siendo las 10:28 horas del 20 de agosto de 2020, previa convocatoria cursada reglamentariamente, mediante vía telemática se reúne el PLENO al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y Urgente, en Primera Convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS, asistido de mí, la SECRETARIA ACCIDENTAL, Doña CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN.

#### SEÑORES ASISTENTES:

BARÓN RÍOS, MANUEL JESÚS - ALCALDE-PRESIDENTE

ROSAS GALLARDO, JUAN - TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACIÓN

CEBRIÁN SOTOMAYOR, ANA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE TURISMO, PATRIMONIO HISTÓRICO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y COMERCIO

GONZÁLEZ MUÑOZ, ÁNGEL LUIS - TTE. DE ALCALDE DE TRÁFICO, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RECURSOS HUMANOS

ARANA ESCALANTE, FRANCISCO ALBERTO - TTE. DE ALCALDE DE PROGRAMAS SOCIALES, IGUALDAD, COOPERACIÓN CIUDADANA, VIVIENDA Y SPERAC,S.A.

GARCÍA ACEDO, ANTONIO JESÚS - TTE. DE ALCALDE DE HACIENDA, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROTECCIÓN DE DATOS Y AGUAS DEL TORCAL, S.A.

MOLINA RUZ, MARÍA TERESA - TTE. DE ALCALDE DE URBANISMO, ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO

MELERO MUÑOZ, ELENA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE CULTURA, FERIAS, TRADICIONES Y JUVENTUD

CARMONA SÁNCHEZ, JOSÉ RAMÓN - CONCEJAL DE LOGÍSTICA, OBRAS E INVERSIONES PARA EL EMPLEO

RÍOS SOTO, SARA - CONCEJAL DE FAMILIA, EQUIDAD, ACCESIBILIDAD, EDUCACIÓN Y SANIDAD

ÁLVAREZ CABELLO, JUAN ANTONIO - CONCEJAL DE ANEJOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

CALDERÓN CARRILLO, FRANCISCO JOSÉ - CONCEJAL

LEÓN ARTACHO, DEBORAH - CONCEJAL

CHICÓN PORRAS, MANUEL JESÚS - CONCEJAL

GONZÁLEZ PERDIGUERO, GEMA MARÍA - CONCEJAL

GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA DOLORES - CONCEJAL

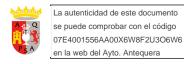
MORENTE LÓPEZ, FRANCISCO - CONCEJAL

ROMERO MARÍN, RAFAEL - CONCEJAL

MATAS GARCÍA. FRANCISCO DE PAULA - CONCEJAL

RUIZ MUÑOZ, PILAR - CONCEJAL

GARCÍA PUCHE, JOSÉ MANUEL - CONCEJAL







Fecha: 31/08/2020 Hora: 10:07





Secretario:

CAÑADAS BARÓN CARMEN MARÍA - SECRETARIA ACCIDENTAL

Interventor:

LEBRÓN ESCOBAR LOURDES - INTERVENTORA ACCIDENTAL

FALTAN:

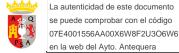
GUARDIA SOLIS JUAN MANUEL - SECRETARIO GENERAL DIAZ ARGUELLES FRANCISCO DE PAULA - INTERVENTOR

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

#### 1. - DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo las razones que existían para la convocatoria con carácter extraordinario y urgente de esta sesión plenaria, las cuales se basaban en el hecho de que la celebración de las Comisiones Informativas y el Pleno, en sesión con carácter extraordinario y urgente, visto las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos inmersos como país con el COVID19, se hace más prioritario si cabe y exige, tomar aquella decisión en cuanto a medidas que en base a nuestra competencia como Consistorio, podamos adoptar en materia económica, fiscal y social para poder combatir las consecuencias que se deriven de esta situación, y con ánimo de evitar que cualquier ciudadano de Antequera, sufra la más mínima merma en la situación que antecedía a la actual, de ahí la necesidad de la convocatoria de la sesión para la aprobación del expediente extrajudicial de crédito, modificación presupuestaria, derogación y modificación de ordenanzas y firma del protocolo de intenciones con la Consejería de Salud, así como, asuntos de trámite de plantilla y patrimonio de este Ayuntamiento, a lo que se une, que la convalidación del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, se producirá con anterioridad a la celebración de la sesión ordinaria del mes de septiembre de nuestro Pleno, y se entiende como necesario que este Consistorio se pronuncie al respecto.

Por parte de la señora Secretaria Accidental se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno, añadiendo el artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que la urgencia debe ser debidamente motivada y con expresión de los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, apreciación de la urgencia



DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



> que corresponde al Alcalde que es quien convoca la sesión, como competencia propia e indelegable, pero que ha de ser ratificada por el Pleno, para lo cual basta mayoría simple. La motivación ha de referirse al asunto o asuntos que se incluyen en el orden del día, que no permitan convocar la sesión con la antelación mínima. La urgencia debe referirse y concurrir en todos los asuntos sometidos al Pleno, según ha declarado el Tribunal Supremo en Sentencia de 4 de abril de 1991.

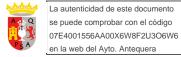
> Asimismo se hace constar también por la Sra. Secretaria Accidental que dada la urgencia con la que se ha convocado el Pleno los expedientes no han estado en poder de Secretaría con la antelación mínima de tres días exigida en el artículo 177 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, incumpliéndose dicho plazo, por lo que no ha sido posible examinarlos previamente a su inclusión en el orden del día desconociéndose además si alguno de ellos pueda requerir o no de algún informe previo de tipo preceptivo.

> Seguidamente y vistas las razones aducidas por la Presidencia, así como la advertencia realizada por la señora Secretaria Accidental, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, ninguna abstención y dos votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU. lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que este momento no aparece en la conexión de la videoconferencia la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Deborah León Artacho, acuerda la celebración de la presente sesión plenaria con carácter extraordinario y urgente.

#### 2. - DEROGACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 39 Y 54, APROBACIÓN DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL Nº 39 Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA F. Nº 6.

Por parte de la señora Secretaria Accidental se hace constar que dada la urgencia con la que se ha convocado el Pleno el expediente no ha estado en poder de Secretaría con la antelación mínima de tres días exigida en el artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, incumpliéndose dicho plazo, por lo que no ha sido posible examinarlo previamente a su inclusión en el orden del día desconociéndose además si pudiera requerir o no de algún informe previo de tipo preceptivo.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el 3 de junio se publica en el Tablón de Anuncios de la web municipal, anuncio firmado por el Sr. Tte. Alcalde de Hacienda para consulta previa y participación de la ciudadanía, asociaciones y resto de entidades, acerca de las propuestas que a continuación se detallan:





DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



- Modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, Tasas por Actuaciones administrativas municipales.
- Derogación de las Ordenanzas Fiscales números 39, reguladora de la Tasa por la tramitación y expedición de la Licencia de construcciones, instalaciones y obras y 54, reguladora de las Tasas por la Actividad Administrativa de control de obras de adaptación de locales para determinadas actividades y servicios no sujetas a licencia urbanística.
- Aprobación del nuevo texto legal de la ordenanza 39, reguladora de la Tasa municipal por Tramitación de la Licencia de construcciones, instalaciones y obras, de control urbanístico mediante Declaración responsable o Comunicación previa y Actuaciones urbanísticas.

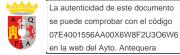
Visto que dicho anuncio permanece expuesto para consulta pública en el citado Tablón del 3 al 17 de junio, ambos inclusive, respetando lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Resultando que de la misma no existe aportación alguna.

Vista la propuesta de aprobación de la expresada ordenanza, rubricada por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda el día 27, código de verificación 07E40014F87300W5D6J3L4G2R4, modificada a causa de error en la transcripción y signada de nuevo el día 29, código de verificación 07E4001501BB00R3K6A2B0U7V2.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Técnica en Gestión Tributaria, en el que considera ajustadas a Derecho las propuestas realizadas, código 07E40015062A00L3N4B0B7G0P0.

Visto lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el R. D. L. 2/2004, Ley reguladora de las Haciendas Locales (artículo 17) y en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (artículos 47 y 123), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción el oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la advertencia realizada por la señora Secretaria Accidental, no obstante, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria Accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, siete abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y dos votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en el momento de la votación no aparecen conectados en la videoconferencia los Concejales don Juan Rosas Gallardo y doña Deborah León Artacho, de los Grupos Municipales Popular y Socialista, respectivamente, acuerda:





DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6, Tasas por Actuaciones administrativas municipales; derogación de las Ordenanzas Fiscales números 54 y 39; y aprobación del nuevo texto legal de la ordenanza 39, reguladora de la Tasa municipal por Tramitación de la Licencia de construcciones, instalaciones y obras, de control urbanístico mediante Declaración responsable o Comunicación previa y Actuaciones urbanísticas.
- 2º. Disponer que se proceda a la exposición pública de la mencionada modificación, derogación y aprobación provisional del nuevo texto de la Ordenanza Fiscal nº 39, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el transcurso de 30 días hábiles. Durante este periodo de tiempo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y realizar las alegaciones que consideren oportunas, tal y como establece la legislación aplicable.
- 3º. Disponer que se realice la publicación del anuncio de esta modificación en el BOP de la Provincia de Málaga, así como en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia, conforme a la normativa en vigor.
- 4º. Ordenar a las distintas áreas y secciones del Ayuntamiento implicadas en la tramitación de este procedimiento, que el mismo sea ejecutado ajustándose al obligado principio de celeridad, impulsándose de oficio en todos sus trámites, y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad, conforme establece la legalidad vigente.

En este momento interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, para comunicar al señor Alcalde-Presidente que la Concejala de su grupo, doña Deborah León Artacho, está intentando conectarse, produciéndose seguidamente el acceso telemático a la sesión de la señora León Artacho, por lo que queda incorporada a partir de este momento a la misma, quedando la sesión integrada por los veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente integran el Pleno.

#### 3. - DEJAR SIN EFECTOS LOS ACUERDOS DE PLENO Nº 28 (URGENCIA) DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL ONCE Y Nº 52 (URGENCIA) DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE 2016.

En este momento vuelve a aparecer conectado en la videoconferencia el Concejal del Grupo Municipal Popular don Juan Rosas Gallardo, por lo que la sesión pasa a estar integrada por los veintiún miembros corporativos que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno.

Por parte de la señora Secretaria Accidental se hace constar que dada la urgencia con la que se ha convocado el Pleno el expediente no ha estado en poder de la Secretaría con la antelación mínima de tres días exigida en el artículo 177 del RD 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales incumpliéndose dicho plazo, por lo que no



DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



ha sido posible examinarlo previamente a su inclusión en el orden del día, desconociéndose el contenido del mismo así como si este expediente pudiera requerir o no algún informe previo de tipo preceptivo.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que en el Pleno celebrado el día doce de mayo de dos mil once se acordó por urgencia admitir a debate y posterior aprobación por unanimidad como punto número 28, la aprobación de la actuación extraordinaria de rehabilitación de vivienda en calle La Vega 33, de Antequera.

Prosique diciendo que con fecha 7 de noviembre de 2014 se ratificó el acuerdo suscrito por el Alcalde-Presidente con los herederos de Don Francisco Romero Ruíz. que suponía la retirada de la demanda contencioso-administrativa y la asunción de una serie de compromisos por parte del Consistorio.

Posteriormente, por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2017 se resolvió la declaración de ruina ordinaria de inmueble sito en calle La Vega 33, de Antequera.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2018, por el que se resolvió aprobar un proyecto de sustitución del inmueble de calle La Vega 33 de Antequera.

Visto el Informe Jurídico de la TAG de Urbanismo, Dña. Paula Montenegro Jiménez, con fecha 7 de agosto de 2020.

Vista la alteración de las circunstancias en las cuales se adoptó el acuerdo de pleno de 18 de julio de 2016, nº 52 de urgencia, y la necesidad de la emisión de un nuevo informe técnico para que analice la situación del inmueble, evaluando si procede cualquier tipo de actuación inmediata o incluso su declaración de ruina inminente, en cuyo caso este Ayuntamiento procederá en consecuencia al amparo de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística, sin perjuicio de que, en un momento posterior se tenga que dilucidar la responsabilidad de las partes implicadas, el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la advertencia realizada por la señora Secretaria Accidental, no obstante, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria Accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes de Grupo Municipal Popular, ocho abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y dos votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:





DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



- 1º. Dejar sin efecto el acuerdo número 28 de urgencia correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil once, relativo a "Aprobación de actuación extraordinaria en rehabilitación de vivienda en calle La Vega, 33".
- 2º. Dejar sin efecto el acuerdo número 52 de urgencia correspondiente a la sesión plenaria ordinaria celebrada el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis, relativo a "Modificación del acuerdo adoptado en el punto 28 de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 12 de mayo del año 2011, relativo a la aprobación de actuación extraordinaria y rehabilitación de vivienda en calle La Vega 33 de Antequera".

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS.

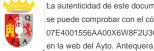
Por parte de la señora Secretaria Accidental se hace constar que dada la urgencia con la que se ha convocado el Pleno el expediente no ha estado en poder de Secretaría con la antelación mínima de tres días exigida en el artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, incumpliéndose dicho plazo, por lo que no ha sido posible examinarlo previamente a su inclusión en el orden del día desconociéndose además si pudiera requerir o no de algún informe previo de tipo preceptivo.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado expediente para la modificación del Presupuesto del Ayuntamiento con suplementos y créditos extraordinarios financiados con bajas.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que, de conformidad con los artículos 177.4 del TRLRHL y 36 del RD 500/1990, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.





CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 27/08/2020 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -31/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2020 10:07:08

Fecha: 31/08/2020 Hora: 10:07



c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Considerando que la tramitación de las modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito se regula en los artículos 177 del TRLRHL v 37 v 38 del RD 500/1990, de donde se extrae que la aprobación de los expedientes compete al Pleno y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Visto el expediente electrónico tramitado, con número 2020/MPAYTO000034, en el que constan las siguientes actuaciones:

- Providencia de inicio de expediente emitida por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Innovación, NN.TT. Protección de Datos y Aguas del Torcal.
- Memoria justificativa del expediente emitida por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Plan de Inversiones y Gastos con Financiación Afectada actualizado.
- Documento contable de retención de crédito para bajas número 2020-22024923 por importe de 473.290,00 €, que coincide con las bajas contenidas en la propuesta.
- Informe de evaluación del cumplimiento de principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en relación con la modificación, emitido por el Sr. Interventor, obteniendo los siguientes resultados:
  - INCUMPLIMIENTO del principio de estabilidad presupuestaria.
  - CUMPLIMIENTO de la regla de gasto.
  - Informe de Intervención a la modificación con sentido DESFAVORABLE por los siguientes motivos:
    - Incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. Necesidad de adoptar medidas para revertir el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria: Este incumplimiento se ha producido por la aprobación de otro expediente anterior de Modificación de Presupuesto por Incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores. Ello se debe a que la estabilidad presupuestaria se mide por comparación entre los capítulos 1 a 7 de la clasificación económica de ingresos y de gastos, siendo así que la incorporación de créditos implica un aumento en gastos en los capítulos 1 a 7, mientras que el correlativo aumento de las previsiones de ingreso se realiza en capítulo 8, produciéndose el consecuente desequilibrio en la referida comparación. No obstante, lo antedicho y como ya se ha puesto de manifiesto, debe indicarse que el referido incumplimiento del principio de estabilidad deriva de una situación anterior y no se genera ni agrava por la aprobación de esta modificación presupuestaria propuesta, por lo que no hay inconveniente para su aprobación por este motivo.





DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



- Con esta propuesta de modificación de presupuesto no se garantiza que se cubran los compromisos económicos devengados: Existe un acuerdo de Pleno de fecha 18 de julio de 2016 donde el Ayuntamiento de Antequera se comprometía a aportar la cantidad de 50.000.00 € para la construcción de una vivienda en calle La Vega. Esta cantidad no está contemplada en el Presupuesto del Avuntamiento v no se recoge en esta modificación de presupuesto. Esta situación si genera el informe desfavorable.
- Se propone la aplicación inmediata de la modificación presupuestaria, en contra de lo dispuesto por los artículos 177.2 y 169 del TRLRHL y 38.1 del RD 500/1990, que exigen que su tramitación, publicación y entrada en vigor se realice en los mismos términos que los establecidos para la aprobación del Presupuesto. Esta situación genera el informe desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la unidad de Intervención con sentido desfavorable.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente señalaba que la Comisión Informativa de Hacienda celebrada previamente había dictaminado en el sentido de suprimir el punto primero de la Memoria relativo a la aplicación inmediata, y en consecuencia disponer su aplicación una vez cumplido el trámite preceptivo de la publicación de la modificación presupuestaria, siendo éste el sentido de la propuesta que se traía al Pleno. Continúa el Sr. Alcalde indicando que la previa aprobación del punto nº 3 de este Pleno dejaba sin efecto unos acuerdos de 12 de mayo de 2011 y de 18 de julio de 2016 de los que derivaba el compromiso del Ayuntamiento de aportar 50.000 euros para la construcción de una vivienda en Calle La Vega. A la vista de ello el Sr. Alcalde concedía la palabra a la Sra. Interventora Accidental quien manifestaba que como consecuencia de la modificación del punto primero de la Memoria en el sentido indicado por el Sr. Alcalde y de la aprobación del punto 3 de este Pleno dejando sin efecto el compromiso de aportación de los 50.000 euros por el Ayuntamiento, el informe de Intervención pasaba a ser favorable con observaciones relativas al tema de la estabilidad presupuestaria, proponiendo el señor Alcalde-Presidente el oportuno acuerdo de aprobación con la rectificación expresada, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la advertencia realizada por la señora Secretaria Accidental, no obstante, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria Accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ninguna abstención y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:





DOCUMENTO: 20201398442



1º. Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2020 número 2020/MPAYTO0000034, de acuerdo con el siguiente detalle:

	BAJAS GASTOS					
CAF	CAPÍTULO I "GASTOS DE PERSONAL" IMPORTE					
2020-03-932-1200300	GESTION TRIBUTARIA - FUNCIONARIO - S.B. C1	9.800,00				
2020-03-932-1210100	GESTION TRIBUTARIA - FUNCIONARIO - C.E.	10.290,00				
2020-33-925-1600000	ATENCION AL VECINO - SEGURIDAD SOCIAL	7.400.00				
2020-06-15320- 1200300	VIAS PUBLICAS ANTEQUERA - FUNCIONARIO - S.B.	5.600,00				
2020-06-15320- 1600000	VIAS PUBLICAS ANTEQUERA - SEGURIDAD SOCIAL	5.100,00				
2020-07-151-1200300	URBANISMO - FUNCIONARIO - S.B. C1	7.000,00				
2020-07-151-1600000	URBANISMO - SEGURIDAD SOCIAL	1.200,00				
2020-09-165-1600000	ALUMBRADO - SEGURIDAD SOCIAL	8.200,00				
2020-12-15321- 1600000	VIAS PUBLICAS ANEJOS - SEGURIDAD SOCIAL	2.900,00				
2020-18-130-1200100	SEGURIDAD Y TRAFICO - FUNCIONARIO - S.B. A2	2.000,00				
2020-18-130-1200300	SEGURIDAD Y TRAFICO - FUNCIONARIO - S.B. C1	16.000,00				
2020-18-130-1210000	SEGURIDAD Y TRAFICO - FUNCIONARIO - C.D	10.000,00				
2020-18-130-1210100	SEGURIDAD Y TRAFICO - FUNCIONARIO - C.E	15.000,00				
2020-18-130-1300000	SEGURIDAD Y TRAFICO - LABORAL - RETRIB. BASICAS	3.000,00				
2020-18-130-1300200	SEGURIDAD Y TRAFICO - LABORAL - RETRIB. COMPL	4.000,00				
2020-18-130-1600000	SEGURIDAD Y TRAFICO - SEGURIDAD SOCIAL	24.000,00				
2020-31-171-1600000	PARQUES Y JARDINES - SEGURIDAD SOCIAL	12.000,00				
2020-14-3200-1600000	EDUCACION - SEGURIDAD SOCIAL	5.200,00				
2020-22-330-1600000	CULTURA - SEGURIDAD SOCIAL	1.100,00				
2020-27-3361-1600000	PATRIMONIO HISTORICO - SEGURIDAD SOCIAL	1.100,00				
2020-28-33300- 1600000	MUSEO - SEGURIDAD SOCIAL	3.000,00				
2020-30-340-1200000	DEPORTES - FUNCIONARIO - S.B. A1	3.300,00				
2020-30-340-1210000	DEPORTES - FUNCIONARIO - C.D	1.500,00				
2020-30-340-1210100	DEPORTES - FUNCIONARIO - C.E	1.800,00				
2020-30-340-1300000	DEPORTES - LABORAL - RETRIB. BASICAS	1.200,00				
2020-30-340-1600000	DEPORTES - SEGURIDAD SOCIAL	5.000,00				
2020-30-3429-1300000	INSTALACIONES DEPORTIVAS - LABORAL - RETRIB. BASICAS	5.000,00				
2020-30-3429-1300200	INSTALACIONES DEPORTIVAS - LABORAL - RETRIB.  COMPL	5.000,00				
2020-30-3429-1600000	INSTALACIONES DEPORTIVAS - SEGURIDAD SOCIAL	3.600,00				
2020-19-432-1200400	TURISMO Y COMERCIO - FUNCIONARIO - S.B. C2	1.000,00				
2020-19-432-1300000	TURISMO Y COMERCIO - LABORAL - RETRIB. BASICAS	2.000,00				



CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 27/08/2020

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/08/2020

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2020 10:07:08





CAPÍTULO II "GA	203.290,00 IMPORTE (€)			
2020-19-3363-2270600	PATRIMONIO MUNDIAL, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00		
2020-12-3380-2269900	ANEJOS OTROS GASTOS DIVERSOS	10.000,00		
2020-09-3380-2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS FESTEJOS	10.000,00		
	TOTAL	70.000,00		
045/71				
CAPÍTUL	O VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	IMPORTE (€)		
2020-19-431-7800000	SUBV. ACIA MEJORA ACCESIBILIDAD COMERCIO	100.000,00		
2020-19-431-7800001	SUBV. CDAD. POLIGONO INDUSTRIAL MEJORA ACCESIBILIDAD	100.000,00		
		·		
	TOTAL	200.000,00		
TOTAL BAJAS				

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO					
CAPÍTULO II "G	CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"				
2020-06-454-2100000	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS CAMINOS	10.000,00			
2020-20-4312-2270100	VIGILANCIA Y SEGURIDAD MERCADOS	16.500,00			
2020-11-170-2269900	MEDIO AMBIENTE OTROS GASTOS DIVERSOS	12.000,00			
	TOTAL	38.500,00			
CAPÍTULO V "FON	NDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	IMPORTE (€)			
2020-03-929-5000000	FONDO DE CONTINGENCIA COVID-19	50.000,00			
	TOTAL				
CA	CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"				
2020-06-9330-6320001	NUEVAS AULAS PARA CONSERVATORIO MUSICA C/CARRETEROS	10.790,00			
	TOTAL	10.790,00			
	TOTAL SUPLEMENTOS	99.290,00			
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS				
CA	CAPÍTULO I "GASTOS DE PERSONAL"				
2020-21-24102- 1430000	RETRIBUCIONES PERS. PLANES EMPLEO PROYECTO AIRE	119.000,00			
2020-21-24102- 1600000	SEGURIDAD SOCIAL PLANES EMPLEO PROYECTO AIRE	30.000,00			



DOCUMENTO: 20201398442



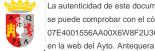
	TOTAL	149.000,00		
CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"				
2020-07-151-2279900	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	15.000,00		
	TOTAL	15.000,00		
CA	PÍTULO VI "INVERSIONES REALES"	IMPORTE (€)		
2020-09-165-6090001	NUEVAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO	10.000,00		
	TOTAL	10.000,00		
CAPÍTULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"				
2020-13-23100- 7800002	SUBV. ACIA MEJORA ACCESIBILIDAD COMERCIO	100.000,00		
2020-13-23100- 7800001	SUBV. CDAD. POLIGONO INDUSTRIAL MEJORA ACCESIBILIDAD	100.000,00		
	TOTAL	200.000,00		
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
SUPLEM	ENTOS + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	473.290,00		

- 2º. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- 3°. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno deberá sustanciarlas dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.
- 4º. Publicar, una vez aprobado definitivamente el expediente, un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- 5°. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

#### 5. - APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 2020\EXTRAJ000008.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta que se había tramitado el expediente electrónico número 2020/EXTRAJ000008, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2020, detallando seguidamente la documentación obrante en el mismo:

Providencia de inicio e incoación de oficio del expediente.





DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2020-223, pendientes de aprobar, por importe total de 532.252.23 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad.
- Memoria justificativa del expediente.
- Informe de la Secretaría municipal al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Dependencia de Intervención, con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 81/2020.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constando en la mayoría de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área: a excepción únicamente de determinadas facturas que no han sido firmadas por ningún empleado municipal debido a que no existe empleado municipal responsable de estos contratos designado al efecto, si bien la realización efectiva de las prestaciones a las que corresponden dichas facturas ha sido supervisada personalmente por los correspondientes Delegados de Área, quienes han dado su conformidad a las mismas mediante su firma electrónica.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa. Encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2020-223, pendientes de aprobar, por importe total de 532.252,23 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad y que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del eiercicio.





DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



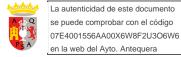
Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello perjudicaría gravemente a los proveedores municipales -que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitado y expuesto a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, indicando que su grupo no se opone al pago de facturas a los autónomos, pero sí al procedimiento utilizado por el equipo de gobierno del Partido Popular al venir con informes desfavorables y no cumplir con la legalidad, y pedía que constase en el acta dicha postura.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el informe de reparo emitido por Intervención así como los informes contrarios de Intervención y Secretaría, que mantienen su vigencia al momento de la celebración de esta sesión, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señora Secretaria Accidental de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, una abstención del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1°. Levantar el reparo de Intervención número 81/2020.
- 2º. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2020/EXTRAJ000008, de acuerdo con el siguiente detalle:



DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



Área	Sin consignación	Otros motivos	Total
01 Alcaldía, Relaciones Institucionales y Transparencia	810,00 €	1.538,12 €	2.348,12€
02 Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación	58.993,85 €	29.837,22 €	88.831,07€
03 Turismo, Patrimonio Histórico, Políticas de Empleo y Comercio	3.747,74 €	23.216,29€	26.964,03 €
04 Tráfico, Seguridad, Protección Civil y Recursos Humanos	5.573,50 €	6.347,64 €	11.921,14 €
05 Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, S.A.	283,56 €	321.306,77 €	321.590,33 €
06 Hacienda, Innovación, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos y Aguas del Torcal	0,00€	0,00€	0,00€
07 Urbanismo, Actividades y Mantenimiento	42,64 €	34.603,72€	34.646,36 €
08 Cultura, Ferias, Tradiciones y Juventud	575,00€	0,00€	575,00 €
09 Logística, Obras e Inversiones para el Empleo	24.004,24 €	0,00€	24.004,24 €
10 Familia, Equidad, Accesibilidad, Educación y Sanidad	608,16 €	17.523,12 €	18.131,28€
11 Anejos, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	79,74 €	3.160,92 €	3.240,66 €
Sin área asignada	0,00€	0,00€	0,00€
Total	94.718,43 €	437.533,80 €	532.252,23 €

<sup>3</sup>º. Aprobar la relación de obligaciones número 2020-223, por importe total de 532.252,23 €.

#### 6. - MODIFICACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA POR ACTUALIZACIÓN A FECHA 04/08/2020.

Por parte de la señora Secretaria Accidental se hace constar que dada la urgencia con la que se ha convocado el Pleno el expediente no ha estado en poder de Secretaría con la antelación mínima de tres días exigida en el artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, incumpliéndose dicho plazo, por lo que no ha sido posible examinarlo previamente a su inclusión en el orden del día desconociéndose además si pudiera requerir o no de algún informe previo de tipo preceptivo.







Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado expediente relativo a la actualización de la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, a fecha 04 de agosto de 2020, en cumplimiento de la Providencia dictada por el Teniente de Alcalde Delegado de Tráfico, Seguridad, Protección Civil y Recursos Humanos, con fecha 21 de julio de 2020, y en consecuencia se emitió el pertinente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, basado en los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. Consta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 147, de fecha 31/07/2020, de la plantilla del personal de este Ayuntamiento, modificada por acuerdo plenario de fecha 17/01/2020, donde figuran relacionadas todas las plazas con dotación presupuestaria existentes en la plantilla.

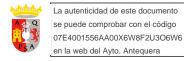
Segundo. Consultados los datos que constan en esta Unidad, desde la última modificación de la plantilla, se han producido las siguientes vacantes causadas por jubilación de sus titulares, quedando reducido el número de plazas de personal activo en el mismo número, sin que ello suponga modificación del presupuesto vigente:

NUEVAS VACANTES PERSONAL FUNCIONARIO							
DENOMINACIÓN	N	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESC	ALA	CLASE	
ADMINISTRATIVO	2	C1	AD. GRAL	ADMV	A.	-	
ING.TÉCNICO	1	A2	AD.ESP.	TÉCNICA MEDIA			
POLICÍA LOCAL	1	C1	AD.ESP.	SERV.E	SERV.ESP. F		
NUEV	NUEVAS VACANTES PERSONAL LABORAL						
DENOMINACIÓN N SUBGRUPO					IBGRUPO		
CONSERJE	1		Е				

A los hechos referenciados le son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

Primero. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





Hora: 10:07

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 27/08/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE 31/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2020 10:07:08





> Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone con carácter general que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

> Tercero. De conformidad con el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aguél. Si esta nueva aprobación de la Plantilla de Personal afectara a los créditos consignados, deberá modificarse conjuntamente el Presupuesto, en caso contrario, no será necesario.

> Visto cuanto antecede y considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procede su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22. 2, letra i) y 123.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

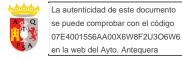
> Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria Accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por trece votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Adelante Antequera-IU, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

> 1º. Aprobar inicialmente la actualización de la plantilla municipal, que tiene por objeto la incorporación de las nuevas vacantes causadas por jubilación, detrayéndolas del número de plazas de personal activo, sin que ello suponga modificación del presupuesto vigente, y cuyo contenido es el siguiente:

#### PLANTILLA DE PERSONAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA ACTUALIZADA A FECHA 04/08/2020

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	Z	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
HABILITACIÓN NACIONAL					
SECRETARIO	1	A1	HAB.NAL	SECRETARÍA	SUPER.
INTERVENTOR	1	A1	HAB.NAL	INT.TESORERÍA	SUPER.





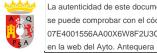
Hora: 10:07

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 27/08/2020 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -31/08/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2020 10:07:08





DENOMINACIÓN	N	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	
TESORERO	1	A1	HAB.NAL	INT.TESORERÍA		
ADMINISTRACIÓN GENERAL						
TEC.ADM.GRAL.	3	A1	AD.GRAL.	TÉCNICA		
ADMINISTRATIVO	15	C1	AD.GRAL.	ADMVA.		
AUX. ADMINISTRATIVO	2	C2	AD.GRAL.	AUXILIAR		
CONSERJE-CONSERV.	1	E	AD.GRAL.	SUBALTERNA		
	ADI	MINISTRA	ACIÓN ESPEC	AL		
ARQUITECTO	1	A1	AD.ESP.	TÉCNICA	SUPERIOR	
COORDIN.BIBLIOTECA	1	A1	AD.ESP.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITEC.TCO.	1	A2	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA	
DIPLOMADO BIBLIOT.	2	A2	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA	
SUBINSPEC. POL. LOCAL	1	A2	AD.ESP.	SERV.ESP.	P.LOCAL	
OFIC P. LOCAL	1	C1	AD.ESP.	SERV.ESP.	P.LOCAL	
POLICÍA LOCAL	49	C1	AD.ESP.	SERV.ESP.	P.LOCAL	
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	AD.ESP.	SERV.ESP.		
CAPAT.INST.ELÉCT.	1	C2	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.	
OF. FONTANERO	1	C2	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.	
PEÓN SERV. MUNICP.	2	E	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.	
SEPULTURERO	1	E	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.	
		VAC	CANTES			
TEC.ADM.GRAL.	5	A1	AD.GRAL.	TÉCNICA		
TCO. CONTAB. Y FISCAL	1	A2	AD.GRAL.	DE GESTIÓN		
TEC. MED. CONTRAT.	1	A2	AD.GRAL.	DE GESTIÓN		
TÉCNICO ACTIVIDADES	1	A2	AD.GRAL.	DE GESTIÓN		
TÉCNICO ALCALDÍA	1	A2	AD.GRAL.	DE GESTIÓN		
ADMINISTRATIVO	12	C1	AD.GRAL.	ADMVA.		
AUXILIAR ADMVO.	7	C2	AD.GRAL.	AUXILIAR		
AUXILIAR BIBLIOTECA	1	C2	AD.GRAL.	AUXILIAR		
CONSERJE	4	E	AD.GRAL.	SUBALTERNA		
ARQUITECTO	1	A1	AD.ESP.	TÉCNICA	SUPERIOR	
INGENIERO SUPERIOR	1	A1	AD.ESP.	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TCO.	3	A2	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA	
ING.TÉCNICO	1	A2	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA	
DIPLOMADO BIBLIOTEC.	1	A2	AD.ESP.	TÉCNICA	MEDIA	
INSPEC.POL. LOCAL	1	A2	AD.ESP.	SERV.ESP.	P.LOCAL	
CAPATAZ	1	C1	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.	
DELINEANTE SUPERIOR	1	C1	AD.ESP.	TÉCNICA	AUXILIAR	
OFICIAL POL.LOCAL	7	C1	AD.ESP.	SERV.ESP.	P.LOCAL	







DENOMINACIÓN	Ν	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
POLICÍA LOCAL	8	C1	AD.ESP.	SERV.ESP.	P.LOCAL
CONDUCTOR-ELECTRIC.	1	C2	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.
GUARDA-GUÍA	1	C2	AD.ESP.	SERV.ESP.	
OF.SERV.OPER.POL.LOC	1	C2	AD.ESP.	SERV.ESP.	COMET.ESP.
OFIC. ELECTRICISTA	2	C2	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.
OFIC. JARDINERO	1	C2	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.
OFIC. MANTEN.SERVIC.	1	C2	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.
JARDINERO	2	E	AD.ESP.	SERV.ESP.	PERS.OFIC.
PEÓN SERV. MUNIC.	1	E	AD.ESP.	SERV.ESP.	COMET.ESP.

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	GRUPO
ARCHIVERO	1	A1
BIÓLOGO	1	A1
PSICÓLOGO	2	A1
RESTAURADOR	1	A1
APAREJADOR	1	A2
COORD. GRAL ACT. DEPORT.	1	A2
DIPLOMADO DEPORTIVO	1	A2
DIPLOMADO EMPRESARIALES	1	A2
EDUCADOR	1	A2
JEFE SERVICIO	1	A2
PROFESOR ESTIMULACIÓN PRECOZ	1	A2
TRABAJADORES SOCIALES	8	A2
JEFE 1 ADMVO.	2	A2/C1
JEFE 2 ADMINISTRATIVO	4	A2/C1
CAPATAZ OBRAS	2	C1
DELINEANTE SUPERIOR	1	C1
DIRECTOR TCO. CULTURA	1	C1
ENCARGADO SERV. PINTURA	1	C1
OFICIAL 1 ADMVO.	15	C1
OPERADOR ORDENADOR	1	C1
TÉCNICO SOCIO CULTURAL	1	C1
AUX. ADMINISTRATIVO	4	C2
AYUDANTE BIBLIOTECA	1	C2
MONITOR SOCIO-CULTURAL	1	C2
OFIC.1 CONDUCTOR JARDINERO	2	C2
OFICIAL 1 ALBAÑIL	2	C2
OFICIAL 1 CONDUCTOR	4	C2



CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 27/08/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2020 10:07:08





DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	GRUPO
OFICIAL 1 PICAPEDRERO	2	C2
OFICIAL 1 PINTOR	4	C2
CONSERJE	1	E
CONSERJE TEATRO TORCAL	1	E
GUARDA CONSERV. INSTAL.	4	E
LIMPIADORA	1	E
PEÓN	1	E
VACANTES		
		T
ARQUEÓLOGO	1	A1
COORD. INSTALAC. DEPORTIVAS	1	A1
COORDINAD. DROGODEPENDENCIAS	1	A1
LDO. CIENCIAS ECONÓMICAS	1	A1
LDO. DERECHO	1	A1
MÉDICO	1	A1
PERIODISTA	1	A1
PSICÓLOGO PROPERTO DE LA CONTRACTOR DE L	3	A1
RESTAURADOR	1	A1
TÉCNICO SUPERIOR	1	A1
TITULADO SUPERIOR	1	A1
APAREJADOR	1	A2
COORDINADOR TURISMO	1	A2
DIRECTOR PROM. Y DES.	1	A2
EDUCADOR	1	A2
FISIOTERAPEUTA	1	A2
PROFESOR E.G.B.	1	A2
RESPON. PERSONAL OAL PROM Y DES.	1	A2
TÉCNICO TURISMO	1	A2
TITULADO GRADO MEDIO-P.MUJER	1	A2
CAPATAZ OBRAS	2	C1
TRABAJADORES SOCIALES	6	A2
DELINEANTE SUPERIOR	1	C1
JEFE 2 ADMINISTRATIVO	1	C1
MONITOR SOCIO-CULTURAL	1	C1
OFICIAL 1 ADMINISTRATIVO	10	C1
OPERADOR ORDENADOR	1	C1
TALLISTA	1	C1
TÉCNICO SOCIO CULTURAL	1	C1
AUX. ADMINISTRATIVO	3	C2



CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 27/08/2020

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/08/2020

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2020 10:07:08





DENOMINACIÓN DUESTO TRADA IO	NÚMERO	CDUDO
DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NUMERO	GRUPO
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C2
AUXILIAR GUÍA TURISMO	2	C2
AUXILIAR MUSEO-GUÍA	3	C2/E
MONITOR DEPORTIVO	3	C2
MONITOR NATACIÓN	5	C2
MONITOR SOCIAL	1	C2
OFICIAL 1 ALBAÑIL	2	C2
OFICIAL 1 CONDUCTOR	1	C2
OFICIAL 1 HERRERO	2	C2
OFICIAL 1 JARDINERO	6	C2
OFICIAL 1 MANTENIMIENTO	2	C2
OFICIAL 1 PICAPEDRERO	1	C2
OFICIAL 1 PINTOR	1	C2
SOCORRISTA	1	C2
CONSERJE	7	Е
CONSERJES-CONSERVADORES	1	E
GUARDA	1	E
GUARDA-CONSERVADOR	3	E
JARDINEROS	4	E
ORDENANZA DE ANEJOS	1	E
PEÓN	5	E
PEÓN SEPULTURERO	3	E

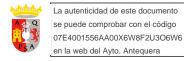
#### C) PERSONAL LABORAL CONTRATADO

DENOMINACIÓN PUESTO TRABAJO	NÚMERO	GRUPO
MONITOR DEPORTIVO	4	C2
MONITOR NATACIÓN	1	C2

#### D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO
JEFE GABINETE ALCALDÍA	1
JEFE DE PRENSA Y PROTOCOLO	1
JEFE DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1
JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1

2º. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente en la Unidad Funcional de Recursos Humanos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento,







> (dirección: https://sede.antequera.es/), y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

#### 7. - APROBACIÓN DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA), PARA LA CESIÓN DE UNA PARCELA DE SUELO CON DESTINO A INSTALACIONES LOGÍSTICAS DEL SAS.

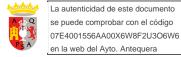
Por parte de la señora Secretaria Accidental se hace constar que dada la urgencia con la que se ha convocado el Pleno el expediente no ha estado en poder de Secretaría con la antelación mínima de tres días exigida en el artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, incumpliéndose dicho plazo, por lo que no ha sido posible examinarlo previamente a su inclusión en el orden del día desconociéndose además si pudiera requerir o no de algún informe previo de tipo preceptivo.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que con fecha 13 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 14637, la Directora Gerente del Área Sanitaria Norte de Málaga solicita al Ayuntamiento la disponibilidad de una parcela de aproximadamente 10.000 m² en las cercanías del Hospital Comarcal de Antequera, dado que el S.A.S. está estudiando la posibilidad de ubicar en la misma una central de compras de material sanitario, si así resultara posible.

Efectuadas las correspondientes consultas ante los servicios de urbanismo y patrimonio, es localizada una parcela justo junto al Hospital, de titularidad municipal y uso compatible con el pretendido, si bien se trata de una parcela de 24.085 m² que precisaría una segregación previa.

Realizados los estudios oportunos y las delimitaciones posibles, se ofrecen al SAS para que determine la parcela que mejor se ajuste a sus necesidades en la división propuesta, y el 28 de enero de 2020 es recibida la respuesta que, tras conversaciones entre representantes de ambas administraciones, se consolida en la elección de un trozo de terreno por segregar de la finca de Antequera 46.295, referencia catastral 4297601UF6949S0001YG, inscrita en el Inventario Municipal en el epígrafe 1 asiento 567, calificada como Suelo Urbano Consolidado destinado a Equipamiento Comunitario, siendo, en el plano de segregación propuesto, la que linda al este con parcela municipal donde se ubica el centro de Alzheimer.

Continúa el señor Alcalde-Presidente indicando que con fecha 24 de julio de 2020 se incorpora al expediente modelo de protocolo para institucionalizar y sentar las actuaciones y compromisos oportunos que culminen en la puesta a disposición del SAS de la parcela solicitada para su destino a instalaciones logísticas del mismo. modelo que ha sido redactado al amparo de la legislación de aplicación, concentrada básicamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo







> Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a la normativa aplicable reguladora del Régimen Local.

> En la misma fecha, el Arquitecto Municipal incorpora al expediente informe detallado para la segregación propuesta, que sigue su curso por los servicios municipales de urbanismo. Por su parte, el responsable de la unidad de Patrimonio redacta y suscribe informe propuesta de aprobación del mencionado protocolo por el Pleno Municipal.

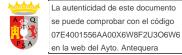
> Considerando los antecedentes y visto el expediente y los informes emitidos al respecto.

> Considerando igualmente el fin perseguido con la firma de este protocolo de impulsar la puesta a disposición del SAS de una parcela municipal para instalaciones de la administración sanitaria, en el marco del beneficio común y del interés general y utilidad pública de la actuación, el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

> Interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, para hacer constar que su Grupo ve positiva la inversión, pero considera que el protocolo se puede mejorar en los dos siguientes aspectos: que la Consejería asuma los gastos de urbanización de la parcela y que se incluya una cláusula de reversión de los terrenos si no se destinan al fin previsto de logística sanitaria.

> Vista la propuesta de la Presidencia, vista la advertencia realizada por la señora Secretaria Accidental, no obstante, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria Accidental de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por doce votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, siete abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y dos votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar el modelo de Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Antequera para la cesión de parcela con destino a instalaciones logísticas del SAS.
- 2º. Facultar al señor Alcalde-Presidente para su firma, previa cumplimentación del protocolo con los datos necesarios de descripción y características de la parcela, en nombre del Ayuntamiento de Antequera.



DOCUMENTO: 20201398442 Fecha: 31/08/2020



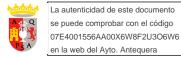
- 3º. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales de Urbanismo y Patrimonio a los efectos de impulsar el expediente de segregación y depuración física y jurídica de la parcela a ceder al SAS, su inscripción registral y consignación en Inventario Municipal.
- 4º. Integrar dicho protocolo en el expediente de formalización de la puesta a disposición de la Junta de Andalucía y del Servicio Andaluz de Salud de la parcela señalada, en la forma y procedimiento establecidos en la normativa patrimonial de aplicación.
- 8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO EXPRESO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL TEATRO TORCAL CLASIFICADO DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO A SERVICIO PÚBLICO A BIEN PATRIMONIAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA LEY 7/1999 DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a aprobación definitiva del cambio expreso de calificación jurídica del inmueble municipal Teatro Torcal, clasificado de dominio público adscrito a servicio público a bien patrimonial, al amparo de lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/1999, de 28 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la Comisión Informativa correspondiente se había decidido dejarlo sobre la mesa, sin que hubiera sido dictaminado, no procediendo, por tanto, su debate y resolución.

9. - APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CAMBIO EXPRESO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE MUNICIPAL PLAZA DE TOROS DE ANTEQUERA CLASIFICADO DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO A SERVICIO PÚBLICO A BIEN PATRIMONIAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II DE LA LEY 7/1999 DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que el presente punto del orden del día, relativo a aprobación definitiva del cambio expreso de calificación jurídica del inmueble municipal Plaza de Toros de Antequera, clasificado de dominio público adscrito a servicio público a bien patrimonial, al amparo de lo establecido en el capítulo II de la Ley 7/1999, de 28 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la Comisión Informativa correspondiente se había decidido dejarlo sobre la mesa, sin que hubiera sido dictaminado, no procediendo, por tanto, su debate y resolución.

10. - PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DE ANTEQUERA.





Fecha: 31/08/202 Hora: 10:07



Por parte de la señora Secretaria Accidental se hace constar que dada la urgencia con la que se ha convocado el Pleno el expediente no ha estado en poder de Secretaría con la antelación mínima de tres días exigida en el artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, incumpliéndose dicho plazo, por lo que no ha sido posible examinarlo previamente a su inclusión en el orden del día desconociéndose además si pudiera requerir o no de algún informe previo de tipo preceptivo.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba sobre modificación de representantes de la Corporación en el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la comarca de Anteguera, siendo el texto de la misma el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA DE ANTEQUERA.

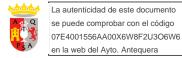
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de julio de 2019, se aprobó el nombramiento de representantes de la Corporación Municipal en diversos órganos colegiados, figurando entre otros, los correspondientes al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Comarca de Antequera.

En dicho acuerdo, figura como Titular D. Ángel Luis González Muñoz y como suplente D. Alberto Arana Escalante. Siendo necesario hacer una modificación del nombramiento del representante titular, se propone:

- 1º. Prestar aprobación a la siguiente modificación de composición en el órgano colegiado que se indican:
- Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Comarca de Antequera:

Representante Titular: Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello Representante Suplente: Don Alberto Arana Escalante

- 2º. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, así como en el portal de transparencia de la web municipal.
- 3º. Remitir certificación del acuerdo adoptado al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Comarca de Antequera y trasladar el mismo a las unidades funcionales de Protección Civil, Policía Local, Administración, Seguridad, Tráfico y Transporte y Medio Ambiente."





Hora: 10:07

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 27/08/2020
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE 31/08/2020
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/08/2020 10:07:08





> Finalizada la exposición de su propuesta, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

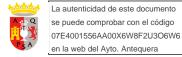
> Vista la propuesta de la Presidencia, vista la advertencia realizada por la señora Secretaria Accidental, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria Accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Designar como representante y suplente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios. Salvamentos y Protección Civil de la Comarca de Antequera a los siguientes miembros corporativos, modificando en consecuencia el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 22 de julio de 2019: Titular: Don Juan Bautista Antonio Álvarez Cabello. Suplente: Don Francisco Alberto Arana Escalante.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del acuerdo adoptado al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil de la Comarca de Antequera, así como dar traslado del mismo a las unidades funcionales de Protección Civil, Policía Local, Administración, Seguridad, Tráfico y Transporte y Medio Ambiente.
- 3º. Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, así como en el Portal de Transparencia de la web municipal.

#### 11. - PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE SUS REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS DEL PLENO.

Por parte de la señora Secretaria Accidental se hace constar que dada la urgencia con la que se ha convocado el Pleno el expediente no ha estado en poder de Secretaría con la antelación mínima de tres días exigida en el artículo 177 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, incumpliéndose dicho plazo, por lo que no ha sido posible examinarlo previamente a su inclusión en el orden del día desconociéndose además si pudiera requerir o no de algún informe previo de tipo preceptivo.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que por parte del Grupo Municipal Popular se había presentado un escrito mediante el cual comunicaban la modificación de sus representantes, titulares y suplentes, en las diferentes Comisiones





Hora: 10:07

CARMEN MARIA CAÑADAS BARON-SECRETARIA ACCTAL. - 27/08/2020 MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -



Informativas, de conformidad con lo acordado por el Pleno Municipal en la sesión extraordinario de 22 de julio de 2019 sobre composición y designación de integrantes en dichos órganos por parte de los grupos políticos municipales, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la advertencia realizada por la señora Secretaria Accidental, no obstante, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria Accidental de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

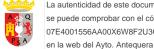
1º. Prestar aprobación a la modificación propuesta por el Grupo Municipal Popular sobre designación de sus representantes, titulares y suplentes, en las Comisiones Informativas Municipales, cuya relación es la siguiente:

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO MUNDIAL, EDUCACIÓN,

FERIAS, TRADICIONES, JUVENTUD, DEPORTES Y COMUNICACIÓN		
TITULARES	SUPLENTES	
MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS	JOSÉ RAMÓN CARMONA SÁNCHEZ	
ELENA MARÍA MELERO MUÑOZ	FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE	
ANA MARÍA CEBRIÁN SOTOMAYOR	SARA RÍOS SOTO	
JUAN ROSAS GALLARDO	SARA RÍOS SOTO	
JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CABELLO	ANTONIO JESÚS GARCÍA ACEDO	
ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ MUÑOZ	MARÍA TERESA MOLINA RUZ	

COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, LOGÍSTICA, OBRAS, URBANISMO, INVERSIONES, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARQUES Y JARDINES, DESARROLLO RURAL E INDUSTRIAL Y PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO

TITULARES	SUPLENTES
MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS	JUAN ROSAS GALLARDO
ANA MARÍA CEBRIÁN SOTOMAYOR	SARA RÍOS SOTO







ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ MUÑOZ	SARA RÍOS SOTO			
JOSÉ RAMÓN CARMONA SÁNCHEZ		ANTONIO JESÚS GARCÍA ACEDO		
MARÍA TERESA MOLINA RUZ	FF	FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE		
JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CABELLO	ELENA MARÍA MELERO MUÑOZ			
COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS COMUNITARIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, AGRICULTURA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE, COMERCIO Y COOPERACIÓN CIUDADANA				
TITULARES		SUPLENTES		
MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS		JUAN ROSAS GALLARDO		
FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE		JUAN ROSAS GALLARDO		
JOSÉ RAMÓN CARMONA SÁNCHEZ	MARÍA TERESA MOLINA RUZ			
ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ MUÑOZ	JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CABELLO			
SARA RÍOS SOTO		ANTONIO JESÚS GARCÍA ACEDO		
ANA MARÍA CEBRIÁN SOTOMAYOR		ELENA MARÍA MELERO MUÑOZ		
COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN, ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ASUNTOS QUE NO TENGAN ENCAJE EN LAS RESTANTES COMISIONES				
TITULARES		SUPLENTES		
MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS		ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ MUÑOZ		
ANTONIO JESÚS GARCÍA ACEDO		SARA RÍOS SOTO		
JOSÉ RAMÓN CARMONA SÁNCHEZ		ELENA MARÍA MELERO MUÑOZ		
JUAN ROSAS GALLARDO		SARA RÍOS SOTO		
ANA MARÍA CEBRIÁN SOTOMAYOR	FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE			
JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CABELLO		MARÍA TERESA MOLINA RUIZ		





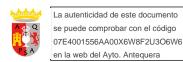


COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTOCOLO		
COMISION INFORMATIVA DE PROTOCOLO		
TITULARES	SUPLENTES	
MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS	JOSÉ RAMÓN CARMONA SÁNCHEZ	
ELENA MARÍA MELERO MUÑOZ	ANTONIO JESÚS GARCÍA ACEDO	
ANA MARÍA CEBRIÁN SOTOMAYOR	JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CABELLO	
JUAN ROSAS GALLARDO	JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CABELLO	
SARA RÍOS SOTO	FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE	
ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ MUÑOZ	MARÍA TERESA MOLINA RUZ	
COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DEL ARTÍCULO 28.1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA		
TITULARES	SUPLENTES	
MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS	ANTONIO JESÚS GARCÍA ACEDO	
ELENA MARÍA MELERO MUÑOZ	SARA RÍOS SOTO	
ANA MARÍA CEBRIÁN SOTOMAYOR	SARA RÍOS SOTO	
JUAN ROSAS GALLARDO	ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ MUÑOZ	
JUAN ANTONIO ÁLVAREZ CABELLO	FRANCISCO ALBERTO ARANA ESCALANTE	
JOSÉ RAMÓN CARMONA SÁNCHEZ	MARÍA TERESA MOLINA RUZ	

2º. Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia de la página web municipal, a efectos de información general.

### 12. - PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS **ENTIDADES LOCALES.**

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrián Sotomayor, quien procede a exponer la propuesta que presenta su







Grupo para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales, siendo el texto de la misma el siguiente:

#### "AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO APROPIARSE DE LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusimos en marcha medidas - adelantándonos en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fuimos pioneros en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

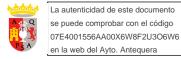
El extraordinario esfuerzo realizado por el gobierno local no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales como la nuestra, en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.

La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se no ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en que pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, las entidades locales- de todo signo político- a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el









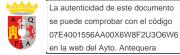
Congreso de los Diputados han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:

- 1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus "ahorros", los "ahorros de los vecinos"- generados durante los últimos años para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma; sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.
- 2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
- 3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.
- Creación de un fondo de 5.000 millones en avudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EELL en la gestión del Ingreso Mínimo Vital. Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.

El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.



DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



En resumen, una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Por todo lo anterior el grupo municipal popular propone para su aprobación en pleno instar a:

#### Manifestar:

- 1.- El compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Antequera con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.
- 2.- Y el profundo rechazo de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de España a:

- 3.- Respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
- 4.- Atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.
- 5.- Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.
- 6.- Que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.





DOCUMENTO: 20201398442

Fecha: 31/08/2020



Dar traslado de este acuerdo mediante certificación al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Antequera 21 de julio de 2020. Dña. Ana Cebrián Sotomayor Portavoz Grupo Popular"

Finalizada la exposición de la propuesta, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por la señora Secretaria accidental de la Corporación, no produciéndose deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, ninguna abstención y ocho votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los dieciocho miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, dado que en el momento de la votación no aparecen conectados en la videoconferencia los Concejales don Antonio García Acedo y don Juan Rosas Gallardo del Grupo Municipal Popular y don Rafael Romero Marín del Grupo Municipal Socialista, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la propuesta del Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las entidades locales.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, y a la Junta de Gobierno de la FEMP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 12:44 horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretaria Accidental, certifico

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL





DOCUMENTO: 20201398442